



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 20 DE AGOSTO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS
NATURALES (MARENA).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3982-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) La Unida de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, practicó Auditoría de Cumplimiento al proceso de trámite de constancias de exportación e ingresos por servicios forestales (inspecciones técnicas, constancias, registros y licencias de exportación), realizadas por las Delegaciones Departamentales, durante el período del uno de enero del año dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto se emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinte de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-030-002-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Indiana Raquel Fuentes Ramírez**, codirectora forestal; **Gina del Carmen Bermúdez Espinoza**, directora administrativa financiera; **María Esperanza Orozco Campos**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Zayda del Carmen Zúniga Moreno**, directora de control y seguimiento forestal; **Danellys Isabel Mercado Álvarez**, directora de asesoría legal; **Orlando José Martínez Ulloa**, director del Registro Nacional Forestal; **Henry Alexander García Pérez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Álvaro José Araúz Salgado**, director de la División de Informática; **José Gonzalo Tórrez**, especialista forestal; **Geraldine Auxiliadora Mairena Áreas**, inspectora forestal; **Darwin Jadiel Umazor Barrantes**, **Martha Miriam Lazo Castellón**, **Adela María Fernández Mendoza**, **Oscar Danilo Romero Meléndez**, **Isaac Antonio Lozano** y **Mario Enrique Salgado Sevilla**, delegados departamentales; **Zamir Abraham Gil**, **Napoleón Ríos**



Urbina, Franklin Miguel Díaz Mena, Marvin Joel Martínez Gómez y Rosalba Chow García, delegados municipales; Freddy Alberto Mendoza Guevara, analista de exportación; Marlon Antonio García Uriarte, técnico en monitoreo forestal; Dulce Amparo Reyes Zelaya, responsable de los trámites de exportación en la Delegación Departamental de Nueva Segovia; Elvia Raquel Cruz Angulo, exresponsable de la Oficina de Recursos Humanos; Carlos Alberto Rodríguez Castro, exresponsable de la Oficina de Contabilidad y Fernando Emilio Cuevas Valle, exdirector de la División de Informática, todos de la entidad auditada. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, lo que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados. **B)** Comprobar sí las operaciones y transacciones relacionadas con el proceso de trámites de constancias de exportación e ingresos por servicios forestales (inspecciones técnicas, constancias, registros y licencias de exportación); están adecuadamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados, en los procesos de trámites de constancias de exportación e ingresos por servicios forestales (inspecciones técnicas, constancias, registros y licencias de exportación), en las delegaciones departamentales y municipales, por el período del uno de enero del año dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, fue efectiva; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** *Manejo inadecuado en el resguardo y control de expedientes de constancias de exportación en las delegaciones departamentales;* y **b)** *Falta de entrega de constancias o certificaciones por capacitaciones realizadas al personal técnico.* **2)** Las operaciones y transacciones relacionadas con los procesos de trámites de constancias de exportación e ingresos por servicios forestales (inspecciones técnicas, constancias, registros y licencias de exportación), se encontraron debidamente registradas, autorizadas, soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y corresponden al período sujeto a revisión; excepto por los hallazgos de control interno referidos. **3)** La entidad auditada, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los procesos de trámites de constancias de exportación e ingresos por servicios forestales (inspecciones técnicas, constancias, registros y licencias de exportación); y **4)** No

se determinaron hallazgos que dieron lugar al establecimiento de responsabilidades a servidores públicos de la entidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha seis de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-030-002-24**, emitido por la Unidad de



auditoría interna del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, derivado de la revisión al proceso de trámite de constancias de exportación e ingresos por servicios forestales (inspecciones técnicas, constancias, registros y licencias de exportación), realizadas por las Delegaciones Departamentales, por el período del uno de enero del dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Indiana Raquel Fuentes Ramírez**, codirectora forestal; **Gina del Carmen Bermúdez Espinoza**, directora administrativa financiera; **María Esperanza Orozco Campos**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Zayda del Carmen Zúniga Moreno**, directora de control y seguimiento forestal; **Danellys Isabel Mercado Álvarez**, directora de asesoría legal; **Orlando José Martínez Ulloa**, director del Registro Nacional Forestal; **Henry Alexander García Pérez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Álvaro José Araúz Salgado**, director de la División de Informática; **José Gonzalo Tórrez**, especialista forestal; **Geraldine Auxiliadora Mairena Áreas**, inspectora forestal; **Darwin Jadiel Umanzor Barrantes**, **Martha Miriam Lazo Castellón**, **Adela María Fernández Mendoza**, **Oscar Danilo Romero Meléndez**, **Isaac Antonio Lozano** y **Mario Enrique Salgado Sevilla**, delegados departamentales; **Zamir Abraham Gil**, **Napoleón Ríos Urbina**, **Franklín Miguel Díaz Mena**, **Marvin Joel Martínez Gómez** y **Rosalba Chow García**, delegados municipales; **Freddy Alberto Mendoza Guevara**, analista de exportación; **Marlon Antonio García Uriarte**, técnico en monitoreo forestal; **Dulce Amparo Reyes Zelaya**, responsable de los trámites de exportación en la Delegación Departamental de Nueva Segovia; **Elvia Raquel Cruz Angulo**, exresponsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Carlos Alberto Rodríguez Castro**, exresponsable de la Oficina de Contabilidad y **Fernando Emilio Cuevas Valle**, exdirector de la División de Informática, todos de la entidad auditada.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en



sesión ordinaria número mil cuatrocientos siete (1407) de las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Presidente en Funciones del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Lorena Concepción Valle Sotomayor
Miembro Suplente del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA